

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 024 -2010-FONDEPES

Lima, 16 MAR. 2010

VISTOS: El Memorando N° 00053-2010-FONDEPES/DT de la Dirección Técnica, de fecha 26 de febrero de 2010 y el Informe N° 092-2010-FONDEPES/DT/SDEyP/CAHF de la Dirección Técnica de fecha 26 de febrero de 2010, sobre aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 – Segundo Productor de Hielo – de la Obra *"Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica"*, de fecha 26.02.2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, económica, administrativa y académica en armonía con los lineamientos técnicos y política de gasto que establezca el Ministerio de la Producción, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, en el marco de sus funciones, con fecha 31 de marzo de 2009, el FONDEPES suscribió conjuntamente con el Consorcio Portuario III el Contrato de Obra *"Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica"* por el monto de S/. 8 123,499.00 (Ocho Millones Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 141-2009-FONDEPES/PCD de fecha 25 de agosto de 2009, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 para el contrato de obra *"Mejoramiento de la Infraestructura del Servicio y de Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica"* por S/. 168,950.61 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 61/100 Nuevos Soles) incluido IGV, cuya incidencia respecto al contrato principal representa el 2.08%;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 195-2009-FONDEPES/PCD de fecha 19 de octubre de 2009, se aprobó el Adicional de Obra N° 02 por S/. 203,757.12 (Doscientos Tres Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 12/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por *"Mayor Distancia de Transporte de Rocas"* de la obra *"Mejoramiento de la Infraestructura del Servicio y de Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica"*, el cual contó con certificación presupuestal y un porcentaje de



C. ESCOBAR



S. PRADA



J. MARTINELLI



C. CARDOZA

incidencia 2.51% respecto del contrato principal, con un porcentaje acumulado de 4.59%;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 198-2009-FONDEPES/PCD de fecha 20 de octubre de 2009, se aprobó el Adicional de Obra N° 03, por sustitución de algunas Partidas del Adicional de Obra N° 01 "*Plan de Contingencia del DPA San Andrés*", por S/. 67,543.03 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 03/100 Nuevos Soles) que generó el Presupuesto Deductivo N° 03 por S/. 90,834.90 (Noventa Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 90/100 Nuevos Soles) resultando un Presupuesto Adicional Neto negativo por S/. 23,291.87 (Veintitrés Mil Doscientos Noventa y Uno con 87/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia del 0.29% respecto del contrato principal de la Obra "*Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica*";

Que, en el Asiento N° 161 del cuaderno de obra, de fecha 06 de febrero de 2010, el Consorcio Portuario III indica que la infraestructura proyectada ha previsto la instalación de un futuro y segundo productor de hielo de 6.0 toneladas; por lo que al realizarse las instalaciones eléctricas, de gas, entre otras, para el primer productor de hielo, consulta si también es posible dejar realizadas las instalaciones para el segundo productor de hielo;

Que, con el Informe N° 057-2010-FONDEPES/DT/CAHF, de fecha 09 de febrero del 2010, el supervisor de la obra solicita la opinión técnica del proyectista Ingeniero Raúl Florez Vilca, respecto de la consulta señalada en el párrafo anterior;

Que, con el Informe N° 60-2009-FONDEPES/SDEyP/RV de fecha 11 de febrero del 2010, el referido proyectista opina que el DPA San Andrés tiene una demanda prevista de 15 TM/día, por lo cual recomienda la adquisición de un productor de hielo de 6.0 TM/día;

Que, con la Nota N° 00279-2010-FONDEPES/DT, la Dirección Técnica solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 115-2010-FONDEPES/OPP, de fecha 24 de febrero de 2010, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de FONDEPES comunica a la Dirección Técnica, la disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 04;

Que, con Informe N° 092-2010-FONDEPES/DT/SDEyP/CAHF, de fecha 26 de febrero de 2010, el Ingeniero César Augusto Haro Fuentes emitió su conformidad al Expediente Presupuesto Adicional N° 04 – Segundo Productor de Hielo – de la Obra "*Mejoramiento de la Infraestructura de Servicio y de Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica*", concluyendo que: i) "*La infraestructura ha previsto la instalación de un segundo productor de hielo en escamas de 6.0 TM/día*"; ii) "*El análisis de la oferta y la demanda insatisfecha de hielo justifica la aprobación de un segundo productor de hielo de 6.0 TM/día*"; iii) "*El Presupuesto Adicional N° 04 – Segundo Productor de Hielo – de la Obra 'Mejoramiento de la Infraestructura de Servicio y de Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica' tiene una incidencia de 2.28% que sumando al acumulado anterior resulta 6.58% menor al 15% que señala el artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado*"; y iv) "*En aplicación del artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se necesita de la aprobación de la entidad vía resolución de presidencia para su ejecución*";



C ESCOBAR



S. PRADA



J. MARTINELLI



CARDOZ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 024 -2010-FONDEPES

Lima, 16 MAR. 2010

Que, mediante Memorando N° 00053-2010-FONDEPES/DT, de fecha 26 de febrero de 2010, la Dirección Técnica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y proyecto de resolución de Presupuesto Adicional N° 04 – Segundo Productor de Hielo – de la Obra *"Mejoramiento de la Infraestructura de Servicio y de Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica"*;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00099-2010-FONDEPES/OAJ de fecha 08 de marzo de 2010, opina por la procedencia de la aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 – Segundo Productor de Hielo – de la Obra *"Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica"*;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que "La Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios y obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en concordancia con lo señalado en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuenta con disponibilidad presupuestal y resolución del titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento del monto del contrato original. Asimismo que en los contratos a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial afectados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del presupuesto referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto general a las ventas correspondiente;

Que, estando a lo previsto en el Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y en el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos p) y r) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;



C ESCOBAR



S. PRADA



J. MARTINELLI



C. CARDOZA



C ESCOBAR



S. PRADA



J. MARTINELLI

SE RESUELVE:

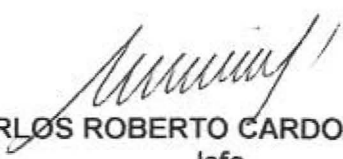
Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 04 – Segundo Productor de Hielo – de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización en el Desembarcadero Artesanal de San Andrés, Región Ica", por S/. 185,491.19 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 19/100 Nuevos Soles), cuya incidencia respecto al contrato principal representa el 2.28% que hace un acumulado de 6.58%.

Artículo 2º.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, a la Oficina General de Administración, al Órgano de Control Institucional y al Contratista Consorcio Portuario III, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO




CARLOS ROBERTO CARDOZA MAURTUA
Jefe
FONDEPES